



LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, con fundamento en los artículos 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 Apartado A, fracción III y 24 fracciones VII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 79 de la Ley de Egresos del Estado vigente; 41 fracción III del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; 276 tercer párrafo, fracción VII, de la Ley de Hacienda del Estado, y 4, fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y

CONSIDERANDO

Para este Gobierno es prioritario dar cabal cumplimiento a la función de la seguridad pública, a efecto de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas y contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; por lo cual resulta de vital importancia establecer bases que nos permitan contar con un cuerpo policial completo, capacitado, equipado, confiable y profesional.

Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, ha instruido a esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a establecer beneficios a diversos sectores de la población, entre los cuales se encuentran las Corporaciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Tránsito, Bomberos, Cuerpos de Rescate, Protección Civil, de las Dependencias y Entidades del Estado y de los Municipios, así como de la Federación.

De acuerdo a lo anterior, y con el objetivo de buscar mecanismo por medio de compensaciones y prestaciones más amplias que incentiven la labor de los cuerpos de seguridad y que a su vez reconozcan su esfuerzo, estimamos conveniente establecer un estímulo a favor del personal adscrito a las Corporaciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Tránsito, Bomberos, Cuerpos de Rescate, Protección Civil, de las Dependencias y Entidades del Estado y de los Municipios, así como de la Federación, a través de

1





una reducción del 70% (setenta por ciento) en materia de los Derechos que se causen con motivo de la prestación del servicio de expedición, renovación y reposición en este caso por una sola vez, de la licencia para conducir, esto con el fin de facilitar que el personal de dichas corporaciones obtenga la licencia de conducir, que resulta indispensable para la conducción de vehículos oficiales.

Por todo lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO RENOVACIÓN LICENCIA PARA CUERPOS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede un subsidio del 70% (setenta por ciento) en los Derechos que se causen con motivo de la prestación del servicio de expedición, renovación y reposición por una sola vez, de la licencia para conducir a que se refiere el tercer párrafo fracción VII del artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado, tratándose de personal operativo adscrito a las Corporaciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Tránsito, Bomberos, Cuerpos de Rescate, Protección Civil, de las Dependencias y Entidades del Estado y de los Municipios, así como de la Federación que conduzca vehículos oficiales, para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los subsidios antes señalados serán procedentes, siempre y cuando los Municipios, Dependencias y Entidades del Estado, así como de la Federación expidan la constancia de afiliación del personal operativo solicitante del servicio, a alguna Corporación de Seguridad Pública, Fiscalía General de Justicia, Tránsito, Bomberos, Cuerpos de Rescate, Protección Civil, de las Dependencias y Entidades del Estado y de los Municipios, así como de la Federación, que conduzca vehículos oficiales, para el desarrollo de sus funciones.

Así mismo, se deberá atender a la programación que el Instituto de Control Vehicular establezca para atender a los beneficiados con dichos subsidios.





ARTÍCULO TERCERO. El presente subsidio tendrá vigencia desde el día 01-primer de enero y hasta el día 31-treinta y uno de diciembre del año 2025, y operará de manera automática, bajo la forma de pago por entero virtual, al realizarse el trámite respectivo.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, el día 01-primer del mes de enero de 2025.

**EI C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

3

